



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

lic Ala

FORMA A-51

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Martha Gloria Gómez Hernández, delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p> <p>Anexo:</p> <p>a) Copia certificada de la iniciativa de Decreto ante el Congreso del Estado, a efecto de que autorice al Gobierno de la entidad, conservar en el ámbito de su competencia la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que actualmente presta el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho.</p>	<p>40928</p>

Documentales recibidas a las doce horas con cincuenta y un minutos del día de hoy, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, respectivamente. Conste.

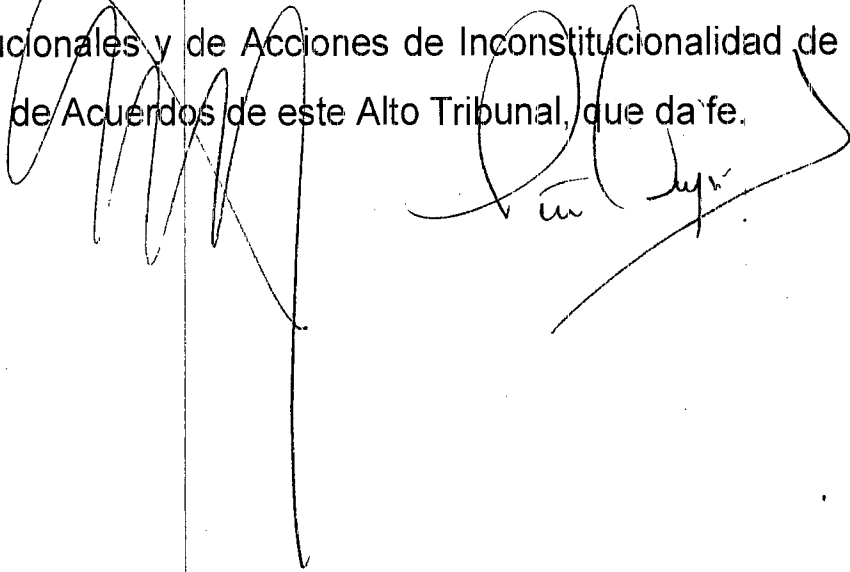
Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexo de cuenta, de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual realiza diversas manifestaciones; exhibe copia certificada de la iniciativa de Decreto ante el Congreso del Estado, a efecto de que autorice al Gobierno de la entidad, conservar en el ámbito de su competencia la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, que actualmente presta el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto Vallarta, de fecha uno de octubre de dos mil dieciocho; solicita se tenga por informada la causal de improcedencia por haber operado un cambio de situación jurídica, ***“por cuanto a que la omisión reclamada ya no puede atribuírsele al Ejecutivo del Estado –parte demandada- quien en ejercicio de sus facultades otorgó el trámite que constitucionalmente corresponde a la solicitud.”***; además, considerando que al Poder Legislativo del Estado es a quien corresponde resolver si la prestación de los referidos servicios

públicos municipales, deben permanecer bajo el control del Estado o si en su caso, el Municipio actor cuenta con capacidad para su prestación, por lo que la promovente pide se requiera a dicho órgano legislativo estatal para que informe el trámite dado a la indicada solicitud de iniciativa de Decreto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán-Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SAB 21